	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/11/2025 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ MODIFICACIÓN ☐ PRÓRROGA ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES DIRECCION TERRITORIAL: CAQUETA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 2715 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO TAURI 2 NIT: 901735664-3 (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN VICENTE DEL CAGUÁN - LOS POZOS, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2884 DE 2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO CAQUETA JINT 027

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 2/11/2023 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
UNO (01)	30/12/2024	SUSTITUCIÓN DE RECURSOS POR VALOR DE CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DOCE MIL SETENCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($4.138.112.710) LOS CUALES SERÁN INCLUIDOS DE LA VIGENCIA 2024
DOS (02)	20/08/2025	RESPALDAR PRESUPUESTALMENTE al Contrato de Obra No. 2715 de 2023 CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($4.191.072.956,00), los cuales serán incluidos en la vigencia 2025
TRES (03)	24/10/2025	MODIFICAR la Cláusula Séptima – Apropiación Presupuestal en el sentido de trasladar la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)desde la bolsa denominada c). PROVISIÓN PARA JORNADAS 7x24 hacia la bolsa denominada a). SUBTOTAL OBRAS, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente forma: "CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($17.737.369.496) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a). SUBTOTAL OBRAS: QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($15.825.433.359) MONEDA CORRIENTE. b). PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($934.291.561) MONEDA CORRIENTE. c). PROVISIÓN PARA JORNADAS 7x24 (Artículo 17 Ley 1682 del 2013) - Numeral 14 Anexo Técnico: CERO PESOS ($0,00) MONEDA CORRIENTE. d). VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA): CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($122.474.913) MONEDA CORRIENTE. e). REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) MONEDA CORRIENTE. f). IVA – REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000) MONEDA CORRIENTE. g). GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($498.169.663) MONEDA CORRIENTE. PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 112223 del 29 de mayo del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $17.737.369.496, correspondiente al rubro C-2402-0600-120-2402041-02, Fuente Nación, Recurso 11".

PRORROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
Prórroga No 1 de 2023	27/12/2023	1/01/2024	1/05/2024
Prórroga No 2 de 2024	30/04/2024	2/05/2024	15/11/2024
Prórroga No 3 de 2024	8/11/2024	16/11/2024	31/12/2024
Prórroga No 4 de 2024	31/12/2024	1/01/2025	31/07/2025
Prórroga No 5 de 2024	20/08/2025	20/08/2025	20/09/2025
Prórroga No 6 de 2024	24/10/2025	1/11/2025	1/12/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N.A.	22/01/2025	22/01/2025	6/03/2025	7/03/2025
2	N.A.	6/08/2025	6/08/2025	18/08/2025	19/08/2025
3	N.A.	11/09/2025	11/09/2025	21/09/2025	22/09/2025
3	1	22/09/2025	22/09/2025	21/10/2025	22/10/2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 1/12/2025 (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 17,737,369,496.00 50% EN SMMLV: 7645.67 SMMLV (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A	N.A	N.A	N.A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 17,737,369,496.00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

	FECHA	13/11/2025 (Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

SOLICITUD No. 1 - PRORROGA No. 7

El Consorcio Tauri 2, mediante el Oficio TAURI-2-OF-383-2025 del 13 de noviembre de 2025, dirigido al Consorcio Caquetá JINT 027 (interventoría), solicita formalmente la prórroga No. 7 del Contrato de Obra 2715 de 2023 (mejoramiento de la vía San Vicente del Caguán – Los Pozos, Caquetá), extendiendo el plazo hasta el 30 de diciembre de 2025. La solicitud se fundamenta en múltiples causales documentadas que han impactado negativamente la ejecución del proyecto. El oficio inicia haciendo referencia a comunicaciones previas (TAURI-2-OF-380-2025, TAURI-2-OF-378-2025 y TAURI-2-OF-365-2025 y TAURI-2-OF-339-2025) en las que ya se había alertado sobre dificultades que comprometían la continuidad y cumplimiento de metas contractuales. Posteriormente, se detallan las causales específicas:

Durante la ejecución del contrato de la referencia, particularmente en el frente de trabajo correspondiente a la construcción del Box Coulvert localizado en el K0+505, se han presentado dificultades reiteradas para el avance normal de las actividades constructivas.

Estas limitaciones se han manifestado en bajos rendimientos de obra, interrupciones frecuentes de actividades y restricciones en la operación del frente hidráulico, especialmente en los procesos de excavación, encofrado, fundida y conformación de estructura de salida y entrada.

Con el propósito de establecer las causas técnicas de esta situación, se realizó un análisis hidrometeorológico con base en los registros oficiales del IDEAM y la información suministrada en el archivo anexo:

- "Anexo 1 – Análisis de Lluvias. Contrato 2715. Corte al 27 de octubre de 2025", el cual consolida información de estaciones hidrológicas y pluviométricas ubicadas en la cuenca del río Caguán, entre ellas la estación San Ignacio [46017010].

El análisis cruzado entre las curvas de nivel del río y las lluvias diarias muestra una correlación directa: los picos de precipitación anteceden en uno o dos días los incrementos del nivel del río.

Esto evidencia que las lluvias aguas arriba del Caguán inciden directamente sobre el punto del proyecto, generando crecidas súbitas que superan la capacidad de drenaje y afectan la operatividad del frente hidráulico.

Acciones correctivas implementadas

Durante el desarrollo del frente de trabajo, el Consorcio Tauri 2 ha ejecutado diversas labores de manejo de aguas, demolición del estribo existente mediante cemento expansivo, perforaciones controladas, y la implementación de ataguías laterales de contención y bombeo permanente, con el propósito de garantizar condiciones seguras de trabajo, preservar la integridad estructural del nuevo box y mitigar los efectos de la saturación del terreno.

Las condiciones hidrometeorológicas adversas documentadas en el Oficio TAURI-2-OF-378-2025 han generado una afectación directa sobre el rendimiento de estas actividades. Los registros limnimétricos y pluviométricos del IDEAM (Estación San Ignacio – Río Caguán) evidencian incrementos sostenidos en los niveles del río, así como lluvias continuas de intensidad moderada a fuerte, que ocasionan el reingreso constante del caudal al área de trabajo, anegando las excavaciones y superando la capacidad de las ataguías provisionales.

En este contexto, el manejo hidráulico ha implicado la operación continua de tres (3) motobombas de 2" para el drenaje de las filtraciones y escorrentías internas, las cuales deben mantenerse activas durante extensas jornadas diarias. No obstante, el ascenso repetido del nivel del agua obliga a repetir los procesos de bombeo y drenaje, generando consumo adicional de combustible, desgaste de equipos y una importante pérdida de tiempo operativo.

Por otra parte, las actividades de demolición del estribo con cemento expansivo se han visto limitadas por la humedad persistente en el material y el terreno circundante. Según las fichas técnicas del producto, su desempeño depende de la aplicación en superficies secas y temperatura estable, siendo ineficaz o de reacción retardada cuando se emplea en ambientes saturados o con presencia de agua libre, como ocurre en el sitio. Esta situación ha requerido aumentar los tiempos de reacción del material, incrementar la cantidad de mezcla aplicada y realizar intervenciones adicionales para completar la fractura del concreto, afectando los rendimientos planificados y extendiendo las jornadas previstas.

De manera simultánea, el ajuste del diseño y la reubicación del Box Coulvert fueron necesarios para garantizar la estabilidad de la estructura y su funcionalidad hidráulica frente a las condiciones reales del cauce. Dicho rediseño, propuesto en el Oficio TAURI-2-OF-339-2025, incluyó la modificación del alineamiento y la cota de fundación, desplazando la estructura hacia una zona de menor riesgo de socavación, además de la reconfiguración de las transiciones de entrada y salida. Estas labores demandaron nuevas actividades topográficas, replanteo, retiro de material inestable y adecuación de terreno, incrementando significativamente los recursos empleados y el tiempo de ejecución.

Asimismo, la construcción de ataguías de contención ha debido realizarse en varias etapas, reforzándose con material de préstamo compactado, geotextiles y enlonados para mejorar su estabilidad. Sin embargo, las crecidas súbitas del río Caguán han deteriorado parcialmente estos elementos, obligando a su reconstrucción reiterada para restablecer las condiciones de seguridad del frente de obra.

A pesar del esfuerzo operativo, la recurrencia de inundaciones y la saturación del subsuelo han imposibilitado consolidar condiciones estables que permitan ejecutar con continuidad las labores de cimentación y vaciado de concreto. Esto ha generado una disminución notable en los rendimientos físicos, un incremento en el consumo de materiales de drenaje, combustibles y horas hombre, y la necesidad de replantear de manera constante las acciones de control hidráulico.

Durante los períodos en que las condiciones climáticas lo han permitido, el Consorcio Tauri 2 ha implementado acciones operativas y técnicas de control hidráulico con el fin de avanzar en la ejecución del Box Coulvert K0+505, garantizando la seguridad del personal y la integridad de la estructura. Entre las medidas adoptadas se encuentran el bombeo permanente de agua mediante tres motobombas de 2" de diámetro, dispuestas estratégicamente para evacuar las filtraciones y escorrentías acumuladas en la excavación; el reforzamiento de las ataguías laterales mediante enlonados, instalación de polipropileno entre capas y material de préstamo compactado; y el aumento de la cota de corona de dichas ataguías, buscando incrementar la capacidad de contención ante crecidas súbitas del río Caguán. Estas labores han demandado la inversión de recursos materiales, operativos y de tiempo, con jornadas continúas dedicadas exclusivamente al manejo de aguas y estabilización del área de trabajo.

No obstante, a pesar del esfuerzo y los recursos empleados, las precipitaciones intensas registradas durante las tardes y noches provocan el reingreso constante del caudal al área de excavación, ocasionando la pérdida del trabajo de bombeo realizado durante el día y generando reprocesos operativos inevitables. Esta situación implica que cada jornada de bombeo y control hidráulico se ve anulada por los nuevos aportes pluviales y el ascenso del nivel del río, impidiendo consolidar condiciones estables y sostenibles para continuar con los vaciados o fundaciones. En consecuencia, los rendimientos reales de la obra se ven drásticamente reducidos, con un alto consumo de recursos sin avance físico proporcional, reafirmando la complejidad técnica del frente hidráulico bajo el actual régimen climático.

La magnitud del incremento del caudal puede apreciarse claramente en las áreas inundables comprendidas entre el K0+000 y el K0+500, donde se observa cómo el espejo de agua ha ocupado zonas que habitualmente permanecen secas o con escorrentías mínimas. En estas áreas, el flujo superficial se ha extendido lateralmente, afectando las áreas de los predios, sembrados, áreas de pastoreo y zonas de préstamo, y evidenciando la sobreelevación temporal del nivel del río Caguán frente a su condición normal de estiaje. Este fenómeno no solo confirma la severidad de las lluvias aguas arriba, sino que además ilustra las limitaciones reales para mantener frentes de trabajo activos dentro del cauce, aun cuando se implementen medidas de control hidráulico intensivo.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El alcance de las actividades a ejecutar por el Consorcio Tauri 2 en el marco de la prórroga No. 7 comprende la culminación integral de las obras asociadas al Box Coulvert y al corredor vial, incluyendo la fundición del concreto de 28 MPa para el cuerpo y las aletas de la estructura, así como la instalación del acero de refuerzo correspondiente. Asimismo, se desarrollarán los rellenos con material granular y la conformación completa de la estructura de pavimento en la ventana del Box Coulvert, incorporando material granular tratado con cemento para la primera y segunda capa, y la posterior colocación de mezcla asfáltica MDC-19 junto con la señalización horizontal y vertical requerida. En el corredor vial se ejecutará la construcción de cunetas en concreto de 21 MPa, con su respectivo acero de refuerzo, además de la instalación de la señalización horizontal y vertical definitiva, garantizando así la funcionalidad y seguridad operacional del tramo intervenido.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS - PRORROGA No. 7						CRONOGRAMA
Descripción	Frente	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial	DICIEMBRE
Excavación sin clasificar de la explanación y canales	Box Coulvert	m3	361.94	$ 13,803.00	$ 4,995,858.00	X
Subbase Granular clase B	Cunetas	m3	455.30	$ 217,818.00	$ 99,172,535.00	X
Excavación varias sin clasificar	Box Coulvert y Cunetas	m3	1665.40	$ 43,379.00	$ 72,243,387.00	X
Relleno para estructuras con suelo	Box Coulvert y Cunetas	m3	330.00	$ 38,377.00	$ 12,664,410.00	X
Concreto resistencia f'c 14 MPa	Box Coulvert	m3	56.30	$ 696,932.00	$ 39,237,272.00	X
Acero de refuerzo Fy=420 MPa (incluye transporte)	Box Coulvert y Cunetas	kg	57401.26	$ 7,582.00	$ 435,216,324.00	X
Estructura metálica para barandas	Puente Carbonal	kg	1927.40	$ 21,440.00	$ 41,323,456.00	X
Cuneta de concreto resistencia f'c 21 MPa vaciada 'in situ'; incluye la conformación de la superficie de apoyo	Cunetas	m3	740.00	$ 790,659.00	$ 585,087,660.00	X
Línea de demarcación con pintura en frío	Señalización	m	12400.00	$ 2,819.00	$ 34,955,600.00	X
Demarcación con pintura en frío	Señalización	m2	50.00	$ 42,958.00	$ 2,147,900.00	X
Tacha reflectiva bidireccional	Señalización	u	3101.00	$ 9,848.00	$ 30,538,648.00	X
Suministro e instalación de señal vertical de transito SP, SR y/o SI (75cm x 75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva TIPO IX	Señalización	u	112.00	$ 766,351.00	$ 85,831,312.00	X
Defensa metálica	Señalización	m	592.00	$ 278,487.00	$ 164,864,304.00	X
Sección final	Señalización	u	30.00	$ 74,545.00	$ 2,236,350.00	X
Captafaro	Señalización	u	160.00	$ 12,761.00	$ 2,041,760.00	X
Material para Terraplén	Box Coulvert	m3	1595.16	$ 260,150.00	$ 414,980,874.00	X
Material granular de adición	Box Coulvert	m3	252.72	$ 252,451.00	$ 63,799,417.00	X
Material granular tratado con cemento (MGTC) clase 3, gradación tipo MGTC-25, no incluye cemento	Box Coulvert	m3	240.22	$ 267,547.00	$ 64,271,318.00	X

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/11/2025
(Día / Mes / Año)

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS - PRORROGA No. 7						CRONOGRAMA
Descripción	Frente	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial	DICIEMBRE
Cemento hidráulico para capa tratada con cemento	Box Coulvert	KG	24989.58	$ 888.00	$ 22,190,750.00	X
Mezcla Densa en Caliente Tipo MDC-19	Box Coulvert	m3	238.03	$ 1,940,387.00	$ 461,874,198.00	X
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA					$ 501,853,521.00	X
VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES, AJUSTES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA					**$ 3,141,526,854.00**	X
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA)					$ 22,957,311.00	X
SUBTOTAL DE OBRAS (INCLUYE IVA Y PROVISIONES)					**$ 3,164,484,165.00**	X
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL					$ 30,000,000.00	X
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL					$ 5,700,000.00	X
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL					**$ 35,700,000.00**	X
GESTIÓN SOCIAL Y/O AMBIENTAL Y/O PREDIAL					$ 498,169,663.00	X
VALOR TOTAL					**$ 3,698,353,828.00**	X

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de septiembre (Semana 90) (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 74.35% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 83.56%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSION DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 13,181,826,409 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ 11,729,714,762 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 12,169,967,542.00
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 8,778,947,292.00 (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ 7,243,562,879.00 (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ 1,535,384,413.00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a septiembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) $ 12,169,967,542.00
Último mes facturado: Septiembre de 2025 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 5,567,401,954.00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

NO APLICA

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Por las implicaciones técnicas mencionadas en el comunicado TAURI2-OF-383-2025 del 13 de noviembre de 2025, mediante la cual el Contratista de Obra, Consorcio TAURI 2 solicita la Prórroga No. 7 al contrato de obra 2715 de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2025, así como las justificaciones jurídica, financiera, presupuestal y ambiental y/o social y/o predial y/o sostenibilidad descritas en el presente documento.

La evidencia pluviométrica y los registros hidrometeorológicos del IDEAM anexos en la solicitud de prórroga realizada por el contratista de obra confirman niveles atípicos de precipitación y del caudal del río Caguán. Estas condiciones han impedido la ejecución normal de actividades críticas como la construcción de estructuras hidráulicas tipo cunetas y Box Coulvert, configurando una causal de fuerza mayor que afecta directamente el cronograma.

JURÍDICA:

Principio de la autonomía de la voluntad de las partes y fines de la contratación estatal

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, indica que la ejecución de los contratos públicos debe perseguir el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y adecuada de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, así:

"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

A su turno, los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, autorizan a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales; es por ello que, los contratos estatales son susceptibles de ser modificados durante su ejecución, siempre que su propósito sea cumplir con los fines estatales reflejados en el objeto del contrato.

Así las cosas, cualquier alteración bilateral que se pretenda introducir en un contrato de naturaleza pública es viable en atención al principio de mutabilidad de los contratos estatales y en tanto y en cuanto se obedezca inexorablemente a dos presupuestos básicos: i) que tenga como principal objetivo satisfacer la necesidad que se perseguía con la celebración del contrato a modificar y ii) que la modificación se oriente a asegurar la adecuada y efectiva prestación del servicio público. Sobre el principio de autonomía de las partes en materia contractual, es necesario recordar, lo que establece el artículo 40 de la ley 80, así:

"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que la partes consideres necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración"

De este modo, en los contratos estatales, es posible incluir clausulas o modificaciones de común acuerdo entre las partes, que propendan por el cumplimiento del contrato estatal, sin que ello signifique ir en contra de normas de orden público o de la Constitución Nacional.

Sobre el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante radicado No. 11001-03-06-000-2017-00071-00, se pronunció así:

"Conlleva un reconocimiento de autodeterminación por parte de los sujetos contratantes, a los cuales se reconoce capacidad para regular aquellos intereses que les son propios, teniendo en cuenta que en materia de contratación estatal esos intereses deben entenderse dentro del marco que el ordenamiento jurídico establece, como quiera que la actividad de la Administración debe siempre estar enmarcada por el principio de legalidad. Por ello, no puede pensarse en el otorgamiento de un poder ilimitado, ello redundaría en arbitrariedad, de modo que "en ese sentido, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes interesadas definen el alcance contractual dentro de un determinado ambiente normativo, para precisar en últimas, (sic) cuál es el ámbito propio de disponibilidad de los intereses objeto de regulación por la vía del negocio jurídico"

Al respecto, a través del mismo concepto, el Consejo de Estado recordó los parámetros en torno al principio de la autonomía de la voluntad, así:
"a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes.



"b. Las obligaciones que pueden llegar a pactarse en un negocio jurídico estatal no se circunscriben a las consignadas en el estatuto de contratación estatal, en las normas civiles o comerciales, sino que pueden obedecer al libre querer de las partes.
"c. Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público.

Además de lo anterior, la sección tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 29 de agosto de 2013. C.P. Ramiro Pazos Guerrero, Radicación 39.040, estableció lo siguiente frente al papel del principio de la autonomía de la voluntad, en la contratación administrativa:

En efecto, es preciso insistir en que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 23, 28, 32, 40 y 46 erige a la autonomía contractual en uno de los pilares del contrato estatal como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos. La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relaciones contractuales estatales, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se transforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual".

En el mismo pronunciamiento, esa corporación refirió lo siguiente respecto a la relevancia del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal así:

"Importa para el asunto sub lite solo resaltar la concerniente a la libertad negocial, norma medular del régimen de las obligaciones, según la cual las partes no solo pueden celebrar todos aquellos negocios jurídicos que emerjan de la autonomía de la voluntad, sino pactar también condiciones negociales particulares, conforme al art. 1602 del CC., ajustando el contrato en cuanto a modo, tiempo y lugar para el cumplimiento de las prestaciones. Por manera que como en el derecho común, la Administración también puede pactar con cierta libertad las cláusulas usuales según su naturaleza, siguiendo las reglas del derecho privado, a menos que exista disposición legal en contrario"

De este modo, es importante reseñar que el contrato estatal, entendido como el negocio jurídico de la Administración para el cumplimiento de los fines del Estado, esto es, un acto bilateral en el que una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, o como acuerdo entre ellas para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica (artículos 1494 del Código Civil y 864 del Código de Comercio), previsto actualmente en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, si bien como expresión nítida que es de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio lex contractus, pacta sunt servanda, o sea, el contrato es ley para las partes (art. 1602 de C.C.), se encuentra también cimentado en el principio de mutabilidad, según el cual el contrato de la Administración puede sufrir cambios dadas las exigencias del orden público y el interés general.

Así las cosas, la modificación propuesta es procedente, pues con la misma NO se desfinancia el contrato y si permite el cumplimiento de los fines estatales, que se perseguían con el contrato.

La modificación solicitada, se realiza de mutuo acuerdo, sin violar normas de orden público y manteniendo incólume la moralidad pública.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La presente solicitud de prórroga No 7 no implica un mayor valor en el contrato de obra, por tanto no se hace solicitud de adición de recursos al proyecto.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

La presente solicitud de prórroga No 7 no implica un mayor valor en el contrato de obra, por tanto no se hace solicitud de adición de recursos al proyecto.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

La solicitud de prórroga No 7 del contrato de obra 2715 de 2023, se solicita con el ánimo de ejecutar las obras contratadas para realizar el mejoramiento de la vía San Vicente del Caguán - Los Pozos, y mejorar los niveles de desarrollo y crecimiento de la comunidad, y en cumplimiento de los acuerdo de los pozos firmados el pasado 5 de marzo 2023 en la inspección de los Pozos, San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá, entre el gobierno nacional con el movimiento campesino de Guaviare, Caquetá y Meta, y que dieron origen a la contratación de la obra de mejoramiento de la Vía San Vicente del Caguán - Los Pozos, Departamento del Caquetá.

Debido a que las condiciones climáticas adversas que se han presentado en el municipio de San Vicente del Caguán y en general en todo el departamento del Caquetá, las cuales han sido extraordinarias y no corresponden al comportamiento histórico esperado. Estas condiciones climáticas han impedido la ejecución normal de algunas actividades de obras como la construcción de estructuras hidráulicas tipo cunetas y Box Coulvert, lo cual es configurando como un causal de fuerza mayor que afecta directamente el cronograma de obra. Estas condiciones han sido reportadas en comunicaciones previas del contratista y confirmado por medios oficiales y comunitarios.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

No aplica

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

- Formato de seguimiento de garantías.
- Solicitud de prorroga No 7, oficio **TAURI2-OF-383-2025 del 13 de noviembre de 2025**
- Aprobación de pólizas.
- Formato programa de inversión.
- Presupuesto.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: MANUEL ENRIQUE BERMUDEZ MENDOZA
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 25202-107459 CND

Firma
Nombre: CESAR AUGUSTO PALACIOS WILCHES
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matricula profesional No.: 25202-79229 CND

Vo.Bo.Firma
Firmado digitalmente por RINCON SILVA JESUS EDUARDO
Nombre: JESUS EDUARDO RINCON SILVA
SUPERVISOR DEL CONTRATO (E)
Según Resolución 2248 del 19 de Junio de 2025
Matrícula Profesional No.: 19202-65504 CAU

Vo.Bo.Firma
Firmado digitalmente por RINCON SILVA JESUS EDUARDO
Nombre: JESUS EDUARDO RINCON SILVA
DIRECTOR TERRITORIAL (E)
Según Resolución 2248 del 19 de Junio de 2025
Matrícula Profesional No.: 19202-65504 CAU

Vo.Bo.Firma
Nombre: LUIS GUILLERMO PINTO SOLER
APOYO A LA SUPERVISIÓN
Matricula profesional No.: 15202-281003 BYC

Vo.Bo.Firma
Nombre: ANGELA MARCELA ROZO MUÑOZ
Abogado Unidad Ejecutora

Firma
Nombre: FELIPE ANDRES VACA CORTES
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.: M.P. 15202195276 BYC

Firmado digitalmente por MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM
Firma
Nombre: WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
Jefe Unidad Ejecutora SVR (E)
Matricula profesional No.: 25202-59853 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.